

CIRCULAR INFORMATIVA No. 108

CIR_BNR_108.08

México D.F. a 28 de agosto de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes

1.- El 26 de mayo de 1997 se publicó la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio, clasificadas en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la entonces Tarifa, originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.

2.- El aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias por la que se les comunico a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, que incluyo a las importaciones de sulfato de amonio originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, presentaron por escrito, al menos 25 días antes del término de la misma, su interés de que se iniciara un procedimiento de examen y propusiera un periodo de examen de seis meses a un año, publicado el 22 de septiembre de 2006

3.- El 3 y 16 de abril de 2007 comparecieron ante la Secretaría Fertirey, S.A. de C.V., Univex, S.A., Agrofermex Industrial de Guadalajara, S.A. de C.V., Agrofermex Industrial del Sur, S.A. de C.V. y Nitrosur, S.A. de C.V., en adelante "Fertirey", "Univex", "Agrofermex Guadalajara", "Agrofermex Sur" y "Nitrosur", respectivamente, para manifestar su interés de que se inicie el procedimiento de examen sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de Estados Unidos y propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Resolutivos:

1.- En la presente Resolución se determina una cuota compensatoria por cinco años más contados a partir del 27 de mayo de 2007, a las importaciones de sulfato de amonio clasificadas en la fracción arancelaria 3102.21.01, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, conforme a lo siguiente:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 108

CIR_BNR_108.08

A. Para las importaciones de sulfato de amonio cuyos precios sean inferiores al precio de referencia de 138 dólares por tonelada métrica, una cuota compensatoria que resulte de la diferencia entre el precio de exportación y el precio de referencia. Se considerará precio de exportación el precio a nivel ex fábrica (ex works) de la mercancía.

B. Los montos de las cuotas compensatorias conforme al inciso anterior no deberán rebasar el margen de discriminación de precios de 53.17 por ciento.

Vigencia:

Entrara en vigor el día 29 de agosto de 2008

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 908 y autorización 3023, otorgadas a favor del C. Adrián Adriano Vergara
- Extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 0878, otorgada a favor del C. Francisco Ever Garza Martínez

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx